



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1195 1

BUENOS AIRES, 03 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0158411/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0123318/2005 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros 35 de fecha 24 de enero de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 307 de fecha 30 de diciembre de 2009 y 810 de fecha 22 de diciembre de 2011 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin dicha ley, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 19 de diciembre de 2003 un proyecto forestal plurianual que contempla la realización de UN MIL SETECIENTAS OCHENTA HECTÁREAS CON SEIS CENTIÁREAS (1.780,06 ha.) de plantación a ejecutarse entre los años 2003 y 2009 y la poda de SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE CON TREINTA HECTÁREAS (677,30 ha.).

Que resulta procedente expedirse sobre la plurianualidad del plan forestal presentado, cuyas etapas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en su

12943
Ksal
734
ca



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1195

presentación original

Que de acuerdo al Artículo 8º de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8º se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9º de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9º del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. presentó la carga tributaria y realizó la presentación del proyecto en fecha 19 de diciembre de 2003.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de MISIONES y a los respectivos municipios, la verificación de la información suministrada, a fin de

12943

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería e Pesca
Dirección de Agricultura, Ganadería e Pesca

1195

emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que el producto alcanzado por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondiente al emprendimiento que se aprueba por la presente medida se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que los productos que se aprueben por la presente medida podrán gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las nuevas forestaciones según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. ha ejercido la opción del beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la referida Ley N° 25.080

Que la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. y el profesional actuante se encuentran inscritos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma

12443

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección de Agricultura, Ganadería y Pesca

1195

ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. en cuanto a su proyecto forestal plurianual global

Que las etapas 2003 y 2004 correspondientes a la actividad de plantación fueron aprobadas y pagadas mediante la Resolución N° 35 de fecha 24 de enero de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que las etapas 2005 y 2006 correspondientes a la actividad de plantación fueron aprobadas y pagadas mediante el dictado de la Resolución N° 307 de fecha 30 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que posteriormente fueron analizadas en sus aspectos técnicos, legales y contables la etapa 2007 correspondiente a la actividad de plantación, la etapa 2008 correspondiente a las actividades de plantación y poda y la etapa 2009 correspondiente a la actividad de poda, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder al pago del apoyo económico no reintegrable antes descripto, respecto de las etapas mencionadas en el párrafo anterior.

Que en tal sentido, el pago del apoyo económico no reintegrable podrá hacerse efectivo en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional aprobado por la Ley N° 26.728 prevea el monto anual según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 25.080

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. deberá constituir la garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente medida

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo

2943
Kael
f-44



Resolución de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resolución de Agricultura, Ganadería y Pesca

1195

establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L. al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal plurianual con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º - Apruébase el cronograma de actividades de la mencionada solicitud para la ejecución de UN MIL SETECIENTAS OCHENTA HECTÁREAS CON SEIS CENTIÁREAS (1 780,06 ha.) de plantación a ejecutarse entre los años 2003 y 2009, y la poda de SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE CON TREINTA HECTÁREAS (677,30 ha.) según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º - Considérese como parte integrante de este emprendimiento las etapas 2003 y 2004 correspondientes a la actividad de plantación que fueron aprobadas y pagadas mediante la Resolución N° 35 de fecha 24 de enero de 2008 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION.

ARTÍCULO 4º - Considérese como parte integrante de este emprendimiento las etapas 2005 y 2006 correspondientes a la actividad de plantación, que fueron aprobadas y pagadas mediante el dictado de la Resolución N° 307 de fecha 30 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5º - Apruébase la ejecución de la etapa 2007 del presente emprendimiento correspondiente a la actividad de plantación de DOSCIENTAS SETENTA Y TRES CON DIEZ HECTÁREAS (273,10 ha.) de *pinus sp.* según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º - Apruébase la ejecución de la etapa 2008 del presente emprendimiento

13143

MAR



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto de Agricultura, Ganadería y Pesca

1195

correspondiente a las actividades de plantación de DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (235 ha.) de pino y la poda de CIENTO NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS (199 ha.) de *pinus sp.* según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 7º - Apruébase la ejecución de la etapa 2009 del presente emprendimiento correspondiente a la actividad de poda de CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO CON TREINTA HECTÁREAS (478,3 ha.) de *pinus sp.*, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 8º - Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.594.985,79) respecto de las etapas mencionadas en los Artículos 5º, 6º y 7º según el detalle en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 9º - El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo precedente de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N. 25.080.

ARTICULO 10 - Otórgase al emprendimiento presentado por la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S R L, el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTICULO 11 - Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria declarada por la firma ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S R L, determinada al 19 de diciembre de 2003, fecha de presentación del emprendimiento, la que será ratificada o rectificadas por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTICULO 12 - Establécense como producto alcanzado por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 10 de la presente resolución, aquel que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- Establécense el volumen máximo de madera rolliza con corteza que gozará del

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a signature that appears to be "Muel" and a vertical line.



1195

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

Expediente	Titular del beneficiario	Actividad	Etapas	Sup. en has	Especie
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Plantación	2003	297,2	Pinus sp
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Plantación	2004	276	Pinus sp
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Plantación	2005	280,7	Pinus sp
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Plantación	2006	287,2	Pinus sp
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Plantación	2007	273,1	Pinus sp
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Plantación	2008	235	Pinus sp
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Poda (1°)	2008	199	Pinus sp.
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Plantación	2009	130,86	Pinus sp.
S01.0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	Poda (1°)	2009	478,3	Pinus sp.
	TOTAL PLANTACIÓN			1780,06	
	TOTAL PODA			677,3	

973

1-1



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

1195

ANEXO III

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01 0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	668.111,84
S01 0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	648.235,50
S01 0123318/2005	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S.R.L (CUIT N° 33-64041858-9)	278.638,45
	TOTAL	1.594.985,79

Ma
40

2943